

PERSONA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

MATEO MARTINEZ CAVERO

En la intimidad de su propio ser, en lo recóndito de su conciencia, la persona humana detecta aquella ley, que san Pablo (Rom 2, 15) considera como indeleblemente escrita en los corazones de los hombres; y que, por ser inherente a la naturaleza humana, recibe el calificativo de «natural».

La pregunta de Cristo: «¿Por qué no juzgáis por vosotros mismos lo que es justo?» (Lc 12, 57), expresa, sin duda, la cognoscibilidad natural de una ley también natural. A ésta convienen muy adecuadamente aquellas palabras del Deuteronomio (30, 11 ss.): «No está la ley lejos de ti...: la tienes en tu boca, en tu mente».

Toda la fisonomía de la ley natural transparenta en sí la ley eterna, objetiva y universal, norma suprema de la vida humana, por la que Dios ordena, dirige y gobierna el mundo entero y los caminos de la comunidad humana según el designio de su sabiduría y de su amor¹. La naturaleza humana implica una referencia esencial a la naturaleza divina. De hecho quienes intentan negar o cercenar tal referencia, con suma facilidad destrozan también contenidos esenciales de la ley natural.

En toda persona humana, y por el mero hecho de serlo, brotan, en virtud de la misma indestructible ley natural, un manojo de derechos subjetivos a la vez que un conjunto de obligaciones o deberes². Aquellos derechos reciben la denominación común de «fundamentales»; y son, por su propia esencia, universales, inalienables e inviolables. La ley natural, junto con la personalidad humana, constituyen la profunda raíz y el inmovible soporte de estos derechos, así como de las correspondientes obligaciones.

1. Cfr. Vaticano II, Declaración sobre la Libertad religiosa, n. 3, a.
2. Cfr. Juan XXIII, Encíclica *Pacem in terris*; AAS., 55, 1963, pp. 259 ss.